



CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO DESDE LA GUARDARRAYA CON CARIDAD VALLE HASTA EL PUENTE GUARDARRAYA CON SAN ANTONIO DEL NORTE LA PAZ."

Nosotros, **OSBIN RENÉ GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Lauterique, quien se identifica con **DNI No. 1207- 1976- 00066**, en condición de **Alcalde del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz**, denominado de aquí en adelante **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte **Ingeniero OSMIN ARIAS YANES**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con **DNI No. 1213-1986-00112**, actuando en condición de Gerente Propietario de la Empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA SAN JUAN S.A. DE C.V.** quien de aquí en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE contrata los servicios DEL CONTRATADO para realizar la construcción del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO DESDE LA GUARDARRAYA CON CARIDAD VALLE HASTA EL PUENTE GUARDARRAYA CON SAN ANTONIO DEL NORTE LA PAZ"** Ubicado en el, **MUNICIPIO DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO LA PAZ.**

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es **L. 940,987.50 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a los términos establecidos para la ejecución del contrato en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO recibirá un anticipo equivalente al 20% de este contrato, por la suma de **L. 188,197.50 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS)** valor que será amortizado en las estimaciones pagadas a **EL CONTRATADO**.



EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a **EL CONTRATADO** conforme al avance de la obra.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATADO** se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en **60 días** calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados **EL CONTRATADO** pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: **EL CONTRATADO** queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. **La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Anticipo:** por una suma equivalente al 100% del anticipo recibido y con una vigencia igual a la del contrato, si lo hubiere.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: **EL CONTRATADO** deberá tomar como orden de inicio la que está municipalidad establezca.

CLAUSULA SEXTA: PRORROGA: Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL CONTRATADO** como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en los planos y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad y ética profesional.



CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del encargado de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los **07 días del mes de noviembre del 2024.**


Prof. Osbin René Gómez Romero
Alcalde Municipal
Lauterique, La Paz




Ingeniero Osmin Arias Yanes
Gerente General
Constructora y Supervisora San Juan
S.A. de C.V.





**CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA NUEVA EN EL CENTRO EDUCATIVO 21 DE
OCTUBRE DEL CASERÍO EL OCOTAL"**

Nosotros, **OSBIN RENÉ GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Lauterique, quien se identifica con DNI No. 1207- 1976- 00066, en condición de Alcalde del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte Ingeniero **Lester Nahun Padilla Cruz**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el municipio de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, con tarjeta de Identidad No. 0306-1989-00054, actuando en condición de Gerente General de la **CONSTRUCTORA FENIX S. DE R.L** quien de aquí en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE contrata los servicios DEL CONTRATADO para realizar la construcción del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA NUEVA EN EL CENTRO EDUCATIVO 21 DE OCTUBRE DEL CASERÍO EL OCOTAL"** ubicado en el Caserío El Ocotal, Municipio de Lauterique La Paz.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma según contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es de L. 683,057.48 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS.) el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO recibirá un anticipo equivalente al 20% de este contrato, por la suma de L. 136,611.49 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTO ONCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) valor que será amortizado en las estimaciones pagadas a EL CONTRATADO.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a EL CONTRATADO conforme al avance de la obra.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en 90 días calendario





contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados **EL CONTRATADO** pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: **EL CONTRATADO** queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. La **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Anticipo:** por una suma equivalente al 100% del anticipo recibido y con una vigencia igual a la del contrato, si lo hubiere.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO. **EL CONTRATADO** deberá tomar como orden de inicio la que esta municipalidad establezca.

CLAUSULA SEXTA: PRORROGA. Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL CONTRATADO** como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en las especificaciones técnicas y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por





consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. Será realizada por el encargado de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los **07 días del mes de noviembre de 2024.**

Profe. Osbin René Gómez Romero
Alcalde Lauterique, La Paz



Ingeniero Lester Nahun Padilla Cruz
Gerente General
CONSTRUCTORA FENIX S. DE R.L.